



RESOLUCIÓN Nro.

786

DE 2023



**"Por medio de la cual se una modificación a la resolución 674 de 05 de abril de 2023
"por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos
administrados por el Departamento de Arauca"**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas la ley 1437 de 2011; los artículos 326º, 327º, 572º y 573º de la Ordenanza 014E de 2017, "Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca", la ordenanza Nro.20 de 2020 en su artículo 17º, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro.790 de 2019 y Nro.765 de 2020, Procede a Resolver de fondo solicitud de Devolución de la Tasa Pro Deporte y Recreación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental Nro.686 de 2018, adicionado por el Decreto Departamental Nro. 113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 674 del 05 de abril de 2023, se ordenó la devolución y pago de sumas equivalente a deducción por Tasa Pro Deporte y Recreación al consorcio **INTERVENTORIA TSH**, identificado con **NIT 901325308-7**, representada legalmente por la señora **LEYDY DIANA TRIGOS JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.601.897; que en su la parte resolutive quedo de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: ordénese la devolución y pago de las sumas equivalentes a la deducción aplicado por Tasa Pro Deporte y Recreación mediante orden de pago **No. SGR202122-00444** de agosto de 2022 al **CONSORCIO INTERVENTORIA TSH**, identificado con NIT 901325308-7, representada legalmente por la señor **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.601.897 de Cúcuta (Norte de Santander), por un Valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.600.640.00)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: con base a la presente Resolución, la devolución del tributo de Tasa Pro Deporte y Recreación, serán cancelados con cargo del rubro 0321704 DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS, fuente de financiación: participación del IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS 0321704060, certificado de Disponibilidad Nro. 2023-00793 de 21 de marzo de 2023 por un total de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.600.640.00)**.



RESOLUCIÓN Nro.

786



DE 2023



**“Por medio de la cual se una modificación a la resolución 674 de 05 de abril de 2023
“por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos
administrados por el Departamento de Arauca”**

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordénese realizar el pago de las sumas de dinero de que trata el artículo anterior, a la cuenta Bancaria de Ahorros Nro. 842-246258 Banco BBVA a nombre del CONSORCIO INTERVENTORÍA TSH, identificado con NIT 901325308-7, representada legalmente por la señora **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.601.897 de Cúcuta (Norte de Santander).*

ARTÍCULO TERCERO: *comuníquese a las áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la secretaría de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes aran las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo con su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo Primero de esta Resolución.*

ARTÍCULO CUARTO: *notifíquese el contenido de la presente Providencia al representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORÍA TSH**, identificado con NIT 901325308-7, representada legalmente por la señora **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.601.897 de Cúcuta (Norte de Santander), conforme a lo dispuesto en el artículo 349° y subsiguientes de la ordenanza 014E de 2017, concordantes con lo previsto en el artículo 563° y subsiguiente del Estatuto Tributario Nacional, que contra la presente procede el recurso de reconsideración ante el suscrito Secretario de Hacienda Departamental, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta decisión.*

Que por error en la digitación en el cuerpo del acto administrativo descrito líneas atrás, en su parágrafo Primero del artículo Primero, donde se digito erróneamente, el valor en letras de la devolución, el cual no corresponde a **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/cte (\$1.600.640.00)**, por consiguiente se hace necesario corregir este yerro, para dar claridad, al valor a devolver en la resolución 674 del 05 de abril de 2023, el cual es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte (\$1.600.640.00)**.

Que en virtud de lo anterior, y actuando bajo los parámetros del artículo 45° de la ley 1437 de 2011" *corrección de errores formales*": el cual señala: "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simples formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

PAG. 2



RESOLUCIÓN Nro.

786

DE 2023



**“Por medio de la cual se una modificación a la resolución 674 de 05 de abril de 2023
“por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos
administrados por el Departamento de Arauca”**

acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda” ... con fundamento a lo anterior se procederá a realizar la respectiva corrección a la resolución Nro.674 del 05 de abril de 2023.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo Primero del artículo primero de la resolución 674 de 2023, el cual quedara así:

“... ARTÍCULO PRIMERO: ordénese la devolución y pago de las sumas equivalentes a la deducción aplicado por Tasa Pro Deporte y Recreación mediante orden de pago **No. SGR202122-00444** del 03 de agosto de 2022 al **CONSORCIO INTERVENTORIA TSH**, identificado con NIT 901325308-7, representada legalmente por la señor **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.601.897 de Cúcuta (Norte de Santander), por un Valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.600.640.00)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: con base a la presente Resolución, la devolución del tributo de Tasa Pro Deporte y Recreación, serán cancelados con cargo del rubro 0321704 DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS, fuente de financiación: participación del IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS 0321704060, certificado de Disponibilidad Nro. 2023-00793 de 21 de marzo de 2023 por un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.600.640.00)...**”

ARTICULO SEGUNDO: las demás disposiciones contenidas en el Resolución 674 del 05 de abril de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, continuarán vigentes en los términos allí previstos.

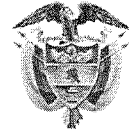
ARTÍCULO TERCERO: contra la presente resolución no procede Recursos.



RESOLUCIÓN Nro.

786

DE 2023



**"Por medio de la cual se una modificación a la resolución 674 de 05 de abril de 2023
"por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos
administrados por el Departamento de Arauca"**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

21 ABR 2023

INGRI MILDREY CASTILLO CORDOBA
Secretaria de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y reviso aspectos jurídicos:	Diego Alejandro carrillo Chavez	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Diego Alejandro Carrillo Chavez	Profesional de Apoyo SHD	